

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**153****MADRID NÚMERO 14**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.354 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Pérez González, frente a “Sat Integral, Sociedad Limitada”, y “Servicios Energéticos 2010, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 179*

En Madrid, a 22 de mayo de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de despido, entre las siguientes partes: como demandante, doña María Elena Pérez González, y como demandadas, “Sat Integral, Sociedad Limitada”, y “Servicios Energéticos 2010, Sociedad Limitada”, no comparecidas, se procede a dictar sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

*Fallo*

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña María Elena Pérez González, contra “Sat Integral, Sociedad Limitada”, y “Servicios Energéticos 2010, Sociedad Limitada”:

1. Declaro la improcedencia del despido de la demandante producido el día 30 de septiembre de 2012.
2. Condeno a “Sat Integral, Sociedad Limitada”, a optar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión de la demandante o el abono a la misma de una indemnización de 2.013,23 euros.
3. Condeno a “Sat Integral, Sociedad Limitada”, para el caso de que opte en favor de la readmisión, a abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de un importe diario de 28,71 euros, con deducción del salario mínimo interprofesional correspondiente al período comprendido entre los días 4 y 24 de octubre de 2012.
4. Absuelvo a “Servicios Energéticos 2010, Sociedad Limitada”, de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banesto”, número de cuenta 2512/65/0000/1354/12, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, salvo que se hallase legalmente exento, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Energéticos 2010, Sociedad Limitada”, y “Sat Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.359/14)

